



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Dra. CLAUDIA CECILIA TORO RAMÍREZ
Magistrada Ponente

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	190013105001-2021-00270-01
Demandante:	YESSICA NAYIBE PERAFAN
Demandada:	INVERSIONES M&L GROUP S.A.
Segunda instancia:	Apelación auto y Sentencia
Asunto:	Auto que decide sobre excepción previa y Sentencia.
Fecha:	29 de septiembre de 2023

Revisado el expediente digital, deviene procedente admitir el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la demandada INVERSIONES M&L GROUP S.A. contra el auto interlocutorio proferido en audiencia de 5 de mayo de 2023¹, por medio del cual, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Popayán, negó la excepción previa de inepta demanda por indebida acumulación de pretensiones. Lo anterior, en aplicación del numeral 3° del artículo 65 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001.

De otro lado y teniendo en cuenta que, en el asunto de la referencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Popayán profirió sentencia en audiencia de 5 de mayo de 2023², frente a la que oportunamente, interpusieron recurso apelación la parte DEMANDANTE y DEMANDADA, se procede a su admisión.

De otro lado, teniendo en cuenta que el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de julio de 2022, establece la obligación de correr traslado a las partes para alegar por escrito, se dispondrá que por Secretaría se obre de conformidad.

Una vez se encuentre vencido el traslado para todas las partes e intervinientes, registrado el proyecto y aprobado por la Sala de Decisión Laboral, se emitirá por escrito la decisión a que haya lugar.

En consecuencia, la suscrita Magistrada,

¹ Minuto 23:45 a 24:50 Archivo de Audio y Video: “34Audiencias Arts 77 y 80 CptssGrabación de la reunión”- Cuaderno de 1era Instancia del expediente digital.

² Minuto 30:25 a 36:51 Archivo de Audio y Video: “36Audiencia Arts 77 y 80 CptssGrabación de la reunión”- Cuaderno de 1era Instancia del expediente digital.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la demandada INVERSIONES M&L GROUP S.A. contra el **auto interlocutorio** proferido en audiencia de 5 de mayo de 2023, por medio del cual, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Popayán, negó la excepción previa de inepta demanda por indebida acumulación de pretensiones.

SEGUNDO: ADMITIR el recurso de apelación formulado por los apoderados judiciales de la parte DEMANDANTE y DEMANDADA, contra **la sentencia** emitida en audiencia el 05 de mayo de 2023.

TERCERO: Ejecutoriado este proveído, **CORRER TRASLADO** a las partes e intervinientes por Secretaría, para que formulen de manera escrita alegatos de conclusión por el término común de cinco (5) días.

CUARTO: Los alegatos de conclusión deberán allegarse al correo electrónico institucional de la Secretaría de la Sala Laboral: ssltspop@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Una vez vencido el traslado para todas las partes e intervinientes, registrado el proyecto y aprobado por la Sala de Decisión Laboral, se emitirá por escrito la decisión a que haya lugar.

SEXTO: La presente decisión deberá notificarse a través de estados electrónicos, conforme a lo señalado en el artículo 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, con inclusión de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Firma válida
providencia judicial
CLAUDIA CECILIA TORO RAMÍREZ
MAGISTRADA PONENTE